



Municipalidad
de San Isidro

0022
DECRETO DE ALCALDIA N° -2007-ALC/MSI

San Isidro, 19 Dic. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 195-2007-EF, se fijó, excepcionalmente, para el Gobierno Central, un periodo del 17 al 31 de Diciembre de 2007 para el goce de vacaciones de sus trabajadores, y que los Gobiernos Locales podrán adoptar, según estimen conveniente, medidas de similar fin, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, conforme al análisis técnico que ha efectuado la Gerencia de Recursos Humanos, resulta conveniente que los servidores de la Municipalidad de San Isidro suspendan sus labores los días 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre del 2007;

Que, durante el periodo indicado se suspenderá la recepción documentaria considerándose dichos días como inhábiles, entendiéndose prorrogados los plazos administrativos procesales durante los días que dure la suspensión;

Que, no obstante lo antes expuesto, determinadas áreas de la Municipalidad brindarán sus servicios de manera restringida de tal manera que no se afecte el servicio que se brinda a la comunidad del distrito;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer los días Lunes 24, Miércoles 26, Jueves 27, Viernes 28 y Lunes 31 de diciembre de 2007 como días no laborables compensables para el personal de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

ARTICULO SEGUNDO.- Las horas dejadas de laborar en el periodo de suspensión establecido en el artículo precedente, serán compensadas a partir del mes de Enero de 2008, a razón de una hora diaria;

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Obras y Servicios Municipales, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Procuraduría Pública Municipal continúen laborando en forma restringida durante dicho periodo, debiendo establecer en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, los turnos, horarios y personal que cubrirán las labores esenciales de cada una de las áreas mencionadas.





Municipalidad
de San Isidro

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica de Defensa Civil y la Subgerencia de Fiscalización continuarán desarrollando sus labores y funciones, a fin de prevenir durante esos días la presentación de hechos que alteren la seguridad y el orden público, informando permanentemente a la autoridad pertinente cual situación irregular.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que en los días señalados en el Artículo precedente, se suspenderá la recepción documentaria por la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad de San Isidro, considerándose dichos días como inhábiles, entendiéndose prorrogados los plazos administrativos procesales por los días que dure la suspensión de labores.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal podrá emitir las directivas que fueran necesarias para salvaguardar la prestación de servicios públicos esenciales en la jurisdicción del distrito durante los días señalados en el artículo 1° del presente Decreto de Alcaldía;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

